RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejera, por la que se deniega la solicitud de modificación de autorización administrativa a la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial a la entidad CENAFE. (2022061014)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial «CENAFE» para impartir las enseñanzas deportivas del Bloque Específico, Bloque Común y Bloque Complementario de Grado Medio y Grado Superior de Fútbol a distancia.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 17 de marzo de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

"**Primero.** Denegar la solicitud de modificación de la autorización administrativa a la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "CENAFE" con centro base en Mérida y sedes en Arroyo de la Luz y Arroyo de San Serván, para impartir a distancia módulos del bloque específico y del bloque complementario de las enseñanzas deportivas de Grado Medio y Grado Superior de Fútbol y Fútbol Sala.

Segundo. Inadmitir el recurso presentado por D. Miguel Ángel Galán Castellanos en representación de CENAFE frente al escrito de 23 de febrero de 2022 del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo por no ser un acto susceptible de recurso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa."

Mérida, 30 de marzo de 2022.

El Secretario General de Educación,

FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES